



EXENTA

ESTABLECE AREA REGULADA POR
POLILLA DEL RACIMO DE LA VID
(*Lobesia botrana*) EN LA COMUNA DE
VICUÑA DE LA REGION DE COQUIMBO.

La Serena, 26 de septiembre del 2008.

N° 0974 / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 y N° 2.109 de 2008.

CONSIDERANDO

1. Que, es necesario disponer de las medidas de control fitosanitario necesarias para contener el avance de la plaga *Lobesia botrana* y erradicarla del país.
2. Que, para este propósito el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer las medidas de control que estime necesarias, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
3. Que, por Resolución N° 2109 de 2008, citada en los vistos, se estableció que se fijará como área regulada para la plaga la zona definida por un radio de 5 km. determinado por cada lugar de detección.
4. Que a la fecha se tienen tres detecciones positivas en el área que permiten definir la zona afectada por la plaga.

RESUELVO

1. Establécese como área regulada para *Lobesia botrana* en la Región de Coquimbo el polígono de 20 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

DATUM: WGS 84 (HUSO 19)		
N° VERTICE	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
1	338898	6673645
2	338587	6671884
3	337693	6670335
4	336323	6669185
5	334642	6668573
6	332854	6668573
7	331173	6669185
8	329803	6670335
9	328909	6671884
10	328598	6673645
11	328650	6675728
12	329262	6677409
13	330412	6678779
14	331961	6679673
15	333722	6679984
16	335483	6679673
17	337032	6678779
18	338283	6677230
19	338895	6675549
20	338898	6673645

2. El polígono que determina el área reglamentada incorpora parcialmente la comuna de Vicuña.
3. Aplíquense las medidas fitosanitarias, establecidas en la Resolución 2.109 de 2008 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, según corresponda, en forma inmediata en el área definida en la presente resolución.
4. El SAG podrá determinar un plan de trabajo con metas parciales para un determinado predio, fijando las medidas, la oportunidad y la eficiencia necesarias para lograr su completa ejecución. El plan de trabajo a cumplir estará contenido en un acta firmada por el inspector del SAG, la cual será notificada al dueño, arrendatario o tenedor del predio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



[Handwritten Signature]
CLAUDIA MARTINEZ GUAJARDO
 DIRECTORA REGIONAL
 SAG REGION DE COQUIMBO

RESOLUCIÓN

1. Establecese como área reglamentada para la Leucosis bovina en la Región de Coquimbo el predio de 23 hectáreas, delimitado por las siguientes coordenadas UTM, referidas a continuación:

N° VERTICE	COORDENADAS UTM	
	EASTE	NORTE
1	270086	6572445
2	270087	6571804
3	270089	6570249
4	270120	6568316
5	270142	6566773
6	270154	6565230
7	270173	6563687
8	270185	6562144
9	270200	6560601
10	270216	6559058
11	270234	6557515
12	270252	6555972
13	270272	6554429
14	270292	6552886
15	270314	6551343
16	270336	6549800
17	270360	6548257
18	270386	6546714
19	270414	6545171
20	270444	6543628
21	270476	6542085
22	270510	6540542
23	270546	6539000

[Handwritten Signature]
 222. *[Handwritten Initials]*
 CMG/P11/JMV

Distribución a:

- DIRECTOR NACIONAL SAG
- DIRECTORES (AS) REGIONALES DE LA I A XV Y RM.
- DIVISION PROTECCION AGRICOLA
- DIVISION JURIDICA
- INTENDENTE REGION DE COQUIMBO
- GOBERNADOR PROVINCIAL DE ELQUI
- SOCIEDAD AGRICOLA DEL NORTE
- SEREMI DE AGRICULTURA REGION DE COQUIMBO
- ARCHIVO JURIDICA
- OFICINA DE PARTES